

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor juez la presente demanda, informándole que el término legal de fijación del edicto emplazatorio en TYBA, se encuentra vencido; que la demanda se encuentra inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que la agencia nacional de tierras, manifestó que el inmueble objeto de a pretensión es de situación jurídica privado y que las fotografías del inmueble donde se observa el contenido del aviso ya están incluidas. PROVEA.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND  
Srio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CURUMANÍ- CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani-Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: 2022-00043-00.

Surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor CIRO TORRES (Q.E.P.D.) y las personas indeterminadas, inscrita como se encuentra la demanda y vencido el término de inclusión del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el despacho en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 375, numeral 8, del C.G.P., designa curadora ad ítem a dichas personas al doctor VENANCIO MEZA MEDINA, con quien se surtirá la notificación personal. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez